



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEÓN CID PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## Ordenanza Municipal

Nº 001-2024-MDJCC/A



**APRUEBAN EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU.**

Aucayacu, 12 de enero del 2024.



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO,**  
que suscribe:

**POR CUANTO:**

**VISTO:**



El Magno Concejo de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo - Aucayacu, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero del 2024, el acuerdo de Concejo Nº 003-2024-MDJCC/A, el proyecto de **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU.**

**CONSIDERANDO:**



Que, el art 194º y 195º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tiene autonomía política , económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico correspondiéndole al consejo municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al artículo Nº 200º numeral 4 de la carta magna y el artículo Nº 40º de la ley 27972.



Lo solicitado se ampara en el Art. 41º del Código Tributario - D.S. Nº133-2013-EF; que establece que "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

Que, el artículo 68 inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por Servicios Públicos o



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGIÓN HUÁNUCO

**AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA**



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Arbitrios, alza tasas se pagarán por la prestación o mantenimiento de un servicio Público individualizado al contribuyente.

Que el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y Tasas Municipales sean esta últimas, Derechos, Licencias y Arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne y dentro de este marco normativo, la Municipalidad administra tributos municipales establecidos por la ley de Tributación Municipal, regulada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y los arbitrios y derechos regulados por Ordenanza Municipal en concordancia con la Potestad tributaria que le confiere la Constitución Política del Perú la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante el INFORME N° 005-2023-GAT-MDJCC-A, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por el Gerente de Administración Tributaria el Lic. Adm. Paquito Víctor Rodríguez García, donde remite el proyecto que ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU;

Que, LA Opinión Legal N° 012-2024-GAJ-MDJCC-A, de fecha 08 de enero del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente, el Proyecto de Ordenanza Municipal que ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU. Desde el 01 de febrero del 2024 al 27 de febrero del 2024; para quienes cancelen su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales DEL EJERCICIO FISCAL 2024, obtendrán un descuento del 50% de arbitrios municipales;

Que, en virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia Tributaria, se observa que se encuentran dentro de las competencias, el otorgamiento de los beneficios que regule la próxima ordenanza por cuanto va ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, lo cual redundará en una mayor recaudación que permita mejorar los servicios locales;

**ALCANCES DE LA PRESENTE ORDENANZA QUE ESTABLECE EL BENEFICIO TRIBUTARIO, POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE JOSE CRESPO Y CASTILLO - AUCAYACU.**



*[Firma manuscrita]*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUANUCO

AUCAYACU, FUTURA PROVINCIA DEL ALTO HUALLAGA



*Un Distrito con Oportunidad para Todos!*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR EL BENEFICIO TRIBUTARIO POR PRONTO PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, a todos los contribuyentes de la Jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo desde **01 DE FEBRERO DEL 2024 HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2024** para quienes cancelen el impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2024, obtendrán un **descuento del 50%** en Arbitrios Municipales (Recojo de Residuos Sólido, Parques y Jardines, Barrido de Calles y Serenazgo).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Oficina de secretaria general y Archivo la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a lo dispuesto por el Art N° 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad Tributaria vigente, del mismo modo encargar a la unidad de Imagen institucional la publicación de la presente Ordenanza en la página Oficial de la Municipalidad y la respectiva difusión.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza; al secretario general de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo – Aucayacu su publicación en el diario oficial regional y a la Unidad de Relaciones Publicas e imagen institucional su difusión, asimismo se disponga su publicación en la página web.

**Segundo.** - Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo, para que, en el caso sea necesario mediante Decreto de Alcaldía, pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza, así como adoptar las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, y se dicte normas reglamentarias.

**Tercera.** - **DERÓGUESE** las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**POR TANTO:  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de José Crespo y Castillo, a los doce días del mes de enero del año 2024.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSE CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU  
*Moreno Exaltación Reyes*  
MORENO EXALTACIÓN REYES  
ALCALDE